	DISEÑO Y DESARROLLO			
	SUSPENSIÓN, RETIRO Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE			
	Código: PR-18	Vigencia 2019-10-07	Versión 05	Página 1 de 5

1. OBJETIVO.

Definir las actividades y criterios para realizar suspensión, retiro y/o reducción en el alcance de la certificación otorgada, de acuerdo con los requisitos internos y de la norma ISO 17024.

2. ALCANCE.

La ejecución de lo descrito en el presente documento aplica para las acciones posteriores una vez se ha entregado un certificado de conformidad a una persona que cumplió con los requisitos de competencia y aplico el esquema de certificación en sus tres fases.

3. RESPONSABLES.

- Gerente general: Representa al organismo en los procesos jurídicos y legales que se desprenden de las actividades de suspensión, retiro o reducción del alcance de la certificación. Toma las decisiones en nombre del organismo en cuanto a reducir, suspender y/o retirar una certificación otorgada.
- Director Técnico: Recibe y da el tratamiento inicial a las solicitudes, investigaciones y demás actividades relacionadas con suspender, retirar o reducir el alcance de la certificación.
- Comité certificador: Revisa los expedientes que dieron lugar a la atestación del proceso de certificación y recopila las evidencias y acervos documentales para adelantar las solicitudes de suspensión, retiro y reducción del alcance de la certificación.
- Comité interdisciplinario: Comité independiente que se conforma con el fin de realizar las pesquisas necesarias y emisión de conceptos jurídicos, legales y técnicos respecto a los tratamientos realizados posterior a una investigación sobre una certificación. Puede incluir la convocatoria de representantes de partes interesadas.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- Suspensión: Invalidación temporal de la declaración de conformidad, para todo o parte del alcance de la certificación especificado.
- Retiro: Acción de anular la declaración de conformidad (Certificación).
- Reducción: Disminución de las condiciones iniciales bajo las cuales se entregó un certificado de conformidad bien por razones legales, actividades de renovación y vigilancia (si aplican) o dictámenes reglamentarios que cubran la certificación.
- Alcance de la certificación: Extensión o características de la competencia objeto de evaluación de la conformidad cubiertos por la certificación.
- Apelación: Solicitud de la persona certificada al organismo para reconsiderar la decisión que tomó en relación con suspender, retirar o reducir el alcance de la certificación.

5. CONDICIONES GENERALES.


5.1 ETAPAS PARA SUSPENDER, RETIRAR O REDUCIR EL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN.

Se deben cumplir con las etapas de identificación, investigación, tratamiento y decisión respecto a suspender, retirar o reducir el alcance de una certificación entregada:

5.1.1 IDENTIFICACIÓN.

El organismo en nombre propio o a través de terceros puede identificar situaciones en las que se infiera el uso inadecuado de los certificados otorgados en determinado alcance. Para lo cual el Director técnico generará un comunicado formal dirigido a la persona involucrada acerca del inicio del proceso de investigación sobre las conductas que presuntamente implican una violación a los criterios de uso de certificados, este oficio deberá estar firmado por el representante legal.

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PROPIETARIO. DOCUMENTO DE PROPIEDAD DE AIEEX S.A.S.

	DISEÑO Y DESARROLLO			
	SUSPENSIÓN, RETIRO Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE			
	Código: PR-18	Vigencia 2019-10-07	Versión 05	Página 2 de 5

En caso de que la identificación sea para una Reducción del alcance de la certificación, el comunicado contendrá las causas que lo motivaron, las cuales pueden ser de origen interno o externo.

5.1.2 INVESTIGACIÓN.

Se convoca a los miembros del comité certificador para que se inicie formalmente con el proceso de investigación de la situación identificada, lo cual puede provenir en la solicitud de suspensión temporal del certificado otorgado y la convocatoria de un comité interdisciplinario del cual pueden formar parte: El Gerente general, el Coordinador de calidad y el director técnico, con el fin de que se dé el tratamiento necesario.

De ser requerido, y de acuerdo con la gravedad de la situación identificada, se puede convocar a personal externo; Expertos técnicos, Abogados, Juristas y/o Representantes de partes interesadas para que conformen el comité encargado de emitir los juicios acerca de las pesquisas y acervo probatorio recopilado.

Los resultados de la fase de investigación pueden derivar en la decisión preliminar acerca de suspender en primera instancia y, de acuerdo con las evidencias recolectadas inicialmente, retirar provisionalmente la certificación. Con el fin de blindar jurídicamente al organismo por una posible inacción sobre la situación identificada.

5.1.3 TRATAMIENTO.

El comité designado evaluará las pruebas recolectadas en la fase de Investigación y de acuerdo con el análisis legal, técnico y jurídico realizado, así como la interpretación de las posibles afectaciones para el organismo, emitirá un juicio objetivo, equitativo e imparcial para que la alta dirección tome las decisiones en cuanto a reducir, suspender o retirar la certificación objeto de tratamiento.

Lo anterior quedara en constancia a través de un Acta de comité, en la cual se registrarán una a una las evidencias, análisis realizados y los conceptos de cada uno de los miembros del comité convocado.

5.1.4 DECISIÓN.

El representante legal, analizara el acta de comité y notificará a la persona certificada que fue objeto de la investigación y tratamiento a través de un aviso formal por cualquier medio de comunicación valido en el que se constate el recibimiento de este, la decisión acerca de reducir, suspender o retirar la certificación otorgada, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

5.2 SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.

Cuando se evidencie, mediante pruebas fehacientes, prácticas indebidas en el uso de los certificados otorgados, el organismo tiene completa autonomía y facultad para suspender la certificación por un periodo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la realización del comité.

Se notificará a la persona sobre la decisión de suspender la certificación por el termino definido, así como la publicación del estado SUSPENDIDO en la página web del organismo. E4 solicitara en el comunicado la devolución inmediata del Certificado de Conformidad y la prohibición para hacer declaraciones y demás actividades relacionadas con este.


En el mismo comunicado se debe hacer claridad respecto al derecho de la persona de realizar las actividades necesarias para resarcir la decisión.

5.2.1 CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:

La certificación otorgada es susceptible de ser suspendida, cuando:

Existen indicios que la persona ha hecho uso indebido o ilegal del Certificado de conformidad (falsificaciones, alteraciones, o copias o duplicados no autorizados del Certificado)

PROHIBIDA SU REDUCCIÓN TOTAL O PARCIAL. SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PROPIETARIO. DOCUMENTO DE PROPIEDAD DE AIEEX S.A.S.

	DISEÑO Y DESARROLLO			
	SUSPENSIÓN, RETIRO Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE			
	Código: PR-18	Vigencia 2019-10-07	Versión 05	Página 3 de 5

- Se ha demostrado que en uso de la certificación la persona ha incurrido en conductas que contravienen con los principios éticos de las empresas a las cuales se encuentran vinculados o en su defecto contra la Ley.
- La persona certificada falla en el cumplimiento de los requisitos Comerciales, incluyendo el incumplimiento en el pago de los servicios de certificación.
- Cuando la persona certificada ha tenido cambios en su Condición Física durante la validez del Certificado, y no informó de dicha condición al organismo con el fin de que se evalúe si se puede poner en riesgo su Competencia Certificada.
- Cuando existen indicios de que la persona certificada no ha mantenido reserva necesaria con respecto a la metodología y los procedimientos utilizados por el Organismo para el proceso de certificación, y producto de ello se ve vulnerada la imparcialidad para procesos de certificación posteriores realizados a otros candidatos.
- Por solicitud del Cliente bajo análisis de la justificación por parte del Comité interdisciplinario.

5.2.2 CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN.

Cuando una certificación es suspendida, la persona no podrá promover o publicitar su certificación de ninguna manera. La suspensión se mantendrá durante el periodo máximo definido; Tiempo en el cual el organismo deberá continuar con el tratamiento que dio origen a la decisión y solicitar a la persona objeto de la suspensión que haga llegar sus pruebas con el fin de anexarlas al expediente, para que sean analizadas por el comité.

La suspensión se publicará en el website de AIEX S.A.S. Si se requiere, se informará de ello a la entidad de vigilancia y control correspondiente.

Se podrán subsanar las causales de suspensión en caso de que la persona suministre los documentos y evidencias necesarias. El comité interdisciplinario analizará cada una de las fuentes y seguirá lo determinado en el numeral 5.1.3 del presente documento.

Una vez la causa de la suspensión haya sido subsanada se levantará dicha suspensión. Una carta de confirmación o un correo electrónico será enviada al cliente informando tal decisión.

5.3 RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN.


Cumplidas las etapas anteriores y si del resultado de los procesos de investigación y tratamiento, así como del suministro de pruebas por parte de la persona, derivaron en la decisión de retirar la certificación, se informará a través de un oficio formal sobre esta:

5.3.1 CAUSALES DE RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN:

La certificación otorgada es susceptible de ser retirada, cuando:

- Se cuenta con pruebas suficientes para demostrar que la persona ha hecho uso indebido o ilegal del Certificado de conformidad (falsificaciones, alteraciones, o copias o duplicados del Certificado)
- Se ha demostrado bajo evidencias objetivas que en uso de la certificación la persona ha incurrido en conductas que contravienen con los principios éticos de las empresas a las cuales se encuentran vinculados o en su defecto contra la Ley, y producto de ello el nombre y reputación del Organismo se puso en riesgo.
- Cuando la persona certificada ha tenido cambios en su Condición Física durante la validez del Certificado, y al evaluar los requisitos de conformidad se evidencia que estos cambios impiden el mantenimiento de la Competencia Certificada.

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PROPIETARIO. DOCUMENTO DE PROPIEDAD DE AIEX S.A.S.

	DISEÑO Y DESARROLLO			
	SUSPENSIÓN, RETIRO Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE			
	Código: PR-18	Vigencia 2019-10-07	Versión 05	Página 4 de 5

- Cuando se cuenta con pruebas suficientes para demostrar que de que la persona certificada no ha mantenido reserva necesaria con respecto a la metodología y los procedimientos utilizados por el Organismo para el proceso de certificación, y producto de ello se ve vulnerada la imparcialidad para procesos de certificación posteriores realizados a otros candidatos.

También pueden ser causas de retiro de la certificación:

- Por solicitud expresa de la persona.
- Cuando el certificado ha expirado.
- El alcance ha sido sujeto a modificación, actualización o cambios en la normatividad de referencia.

5.3.2 CONDICIONES DEL RETIRO.

Una carta formal de retiro a través de correo certificado o cualquier otro medio de comunicación válido es enviada a la persona objeto del retiro, solicitando además la devolución inmediata del certificado otorgado. El oficio deberá especificar el hecho de que el cliente debe cesar cualquier declaración de su certificación, incluyendo el uso de la marca de certificación.

El estado de RETIRADO será publicado en la página web del organismo y si se requiere, se informará de ello a la entidad de vigilancia y control correspondiente.

5.4 APELACIONES.


Las personas certificadas tienen el derecho de emprender las acciones necesarias con el fin de que el organismo reconsidere las decisiones en relación con reducir, suspender o retirar la certificación otorgada. Para lo cual deberá seguirse lo establecido en el Procedimiento Quejas y Apelaciones del sistema de gestión.

5.5 CAMBIOS EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN.

En caso de que alguna(s) de la norma(s) de referencia del alcance certificado sufra algún tipo de modificación, actualización o cambio y esto genere que se hagan permutas en el proceso de certificación en especial con el cumplimiento de los requisitos de competencia se informará oportunamente a las personas certificadas por cualquier medio válido y confiable (Correo certificado, Correo electrónico, Telegrama, Fax, Vía telefónica, etc.) acerca del cambio suscitado en la certificación y las decisiones tomadas en relación a su certificación, las cuales pueden ser:

- Solicitud a la persona de presentación del examen nuevamente para ratificar las condiciones de la certificación con las actualizaciones del alcance y las normas de referencia.
- Continuar con la vigencia del certificado hasta nueva orden, o hasta que se haga una modificación del esquema de certificación.
- Retirar de manera preventiva el certificado hasta que se realicen los cambios en el esquema, caso en el cual la persona no podrá seguir haciendo uso de este.
- Suspender de manera preventiva el certificado (Por un periodo máximo de tres (3) meses) hasta que se realicen los cambios en el esquema, caso en el cual la persona no podrá seguir haciendo uso de este.
- Publicar en el website del organismo los cambios respecto al esquema de certificación y las decisiones que se tomaron por parte del comité del esquema en relación con el estado de las personas certificadas.

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PROPIETARIO DOCUMENTO DE PROPIEDAD DE AIEEX S.A.S.

	DISEÑO Y DESARROLLO			
	SUSPENSIÓN, RETIRO Y REDUCCIÓN DEL ALCANCE			
	Código: PR-18	Vigencia 2019-10-07	Versión 05	Página 5 de 5

En todo caso el organismo por ser propietario de los certificados tiene la facultad de tomar decisiones en relación con otorgar, mantener, suspender y/o retirar la certificación cuando ocurran casos extraordinarios y deberá informar de las decisiones adoptadas en relación con el estado de las personas certificadas para que se tomen las medidas correspondientes.

5.1 VIGILANCIA Y RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.

De acuerdo con los criterios de cada esquema de certificación desarrollado, se hará necesario la convocatoria a las personas certificadas para cumplir con las actividades de vigilancia o renovación de una certificación otorgada. Estas actividades dependen de factores como:

- Vigencia de la normatividad de referencia para cada alcance de certificación.
- Cambios en los requisitos reglamentarios y documentos normativos de referencia.
- Cambios en los requisitos pertinentes del esquema de certificación.
- Cambios en el esquema de certificación que requieren de una evaluación complementaria para verificar que las personas certificadas cumplen con los requisitos modificados.
- La naturaleza y madurez del sector industrial o el campo de actividad en el que se desenvuelve la persona certificada.
- Los riesgos derivados de una persona incompetente.
- Cambios en la tecnología y los requisitos de las personas certificadas.
- Los requisitos de las partes interesadas.
- La frecuencia y contenido de las actividades de vigilancia o renovación, si el esquema de certificación lo requiere.

Se ejecutarán actividades de vigilancia o renovación únicamente si estas se han determinado en el esquema de acuerdo con el alcance. En el certificado de conformidad se registrarán claramente las fechas de otorgamiento, vigilancia y renovación de la certificación, así mismos se publicará en línea y tiempo real el estado de una persona certificada en la página web del organismo.

6. REGISTROS ASOCIADOS

FORMATO	CÓDIGO
Acta	FO-16
Tratamiento de quejas y apelaciones	FO-13

7. ANEXOS.

N.A.

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PROPIETARIO DOCUMENTO DE PROPIEDAD DE AIEEX S.A.S.